

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
SUPIÁ-CALDAS**

Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintitrés (2023)
Interlocutorio N°675

Referencia.

Proceso: PERTENENCIA
Demandante: ROSANA MUÑOZ DE CADAVID C.C32.453.174
Demandado: GERARDO MUÑOZ
PERSONAS INDETERMINADAS
Radicado: 17777408900120220011800

Una vez surtido los respectivos registros en este proceso y que se allegó escrito donde se revoca poder del abogado Bernardo de Jesús Valencia García, y se otorga poder debidamente conferido al abogado **SANTIAGO TAPASCO TREJOS** identificado con C.C1.059.702.303 y portador de la T.P N°404.624 del C.S de la J, se dispone:

PRIMERO: Para los fines pertinentes que establece el inciso dos del numeral noveno del artículo 375 y que remite expresamente a los artículos 372 y 373 Ibídem, se **CONVOCA** a las partes, apoderados y Curador Ad-Litem, para llevar a cabo la audiencia en este proceso, el día **JUEVES DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 09:00 A.M.**, fecha más próxima disponible en la agenda de este Despacho Judicial.

SEGUNDO: DECRETAR LAS PRUEBAS para el proceso, así:

A.- PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Se tendrán como prueba y hasta la que ley lo permita, los documentos allegados con el escrito de demanda, visibles a documentos en pdf 02 del expediente digital página 1 a 16, del cuaderno principal, los cuales corresponden a:

- Certificado de tradición de inmueble F.M.I N°115-995
- Documento de compraventa derechos hereditarios
- Impuesto predial
- Escritura 02 del 13 de enero de 1913

2. TESTIMONIOS

Se recibirá declaración a las siguientes personas:

- Hilda María Ortiz Moreno
- Ana Consuelo Moreno Moreno
- Jose Leonardo Marulanda
- Sulma Janeth Guerrero Ramírez

Quienes serán citados a través de la parte demandante, para la fecha agendada.

EL CURADOR AD LITEM DE LAS PERSONAS INDETERMINADAS

1. INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte a la demandante.

C. DECRETADO DE OFICIO.

1 INTERROGATORIO DE PARTE

Se ordena recibir interrogatorio de parte a las partes.

DICTAMEN PERICIAL e INSPECCIÓN JUDICIAL

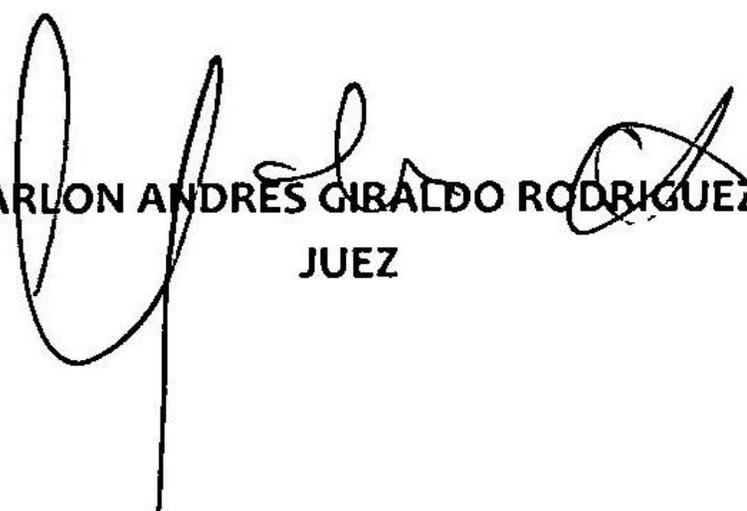
Se ordena practicar inspección judicial para verificar probatoriamente las características de los linderos del inmueble, su ubicación, clase de mejoras, estado, los actos de señor y dueño que ejerce la demandante, y demás aspectos importantes. Ello por requerirse de un profesional con conocimiento en dicha temática, para lograr determinar si el inmueble de que trata la demanda es el mismo que reza en las diligencias, para ello se designa al señor JUAN DAVID RAMÍREZ GIRALDO, auxiliar de la justicia, a fin de que realice un levantamiento topográfico del lugar, valore las mejoras de todo el predio objeto de litigio, antigüedad de las mismas, y demás detalles que apalanquen técnicamente los dichos de los hechos. Se concede un término de 10 días para tal fin. Se fijan como honorarios provisionales del perito, la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS, los cuales deberán ser sufragados en la cuenta de depósitos judiciales del despacho, por la parte interesada, al encontrarse la parte demandada representada por Curador Ad-Lítem designado por el Despacho.

TERCERO: Se previene a las partes y sus apoderados sobre las consecuencias legales ante la eventual inasistencia injustificada a la audiencia.

La audiencia se hará en la sala de audiencias de este despacho, y quienes deseen asistir de manera presencial, podrán presentarse con las medidas de bioseguridad, o de lo contrario se les enviará el link al medio electrónico que soliciten.

CUARTO: RECONOCE personería jurídica al abogado **SANTIAGO TAPASCO TREJOS** identificado con C.C1.059.702.303 y portador de la T.P N°404.624 del C.S de la J, según poder debidamente conferido, aporta como correo de notificación santiagott.abogado@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°124 del 23 de agosto de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd8bdc473feadc75498f1a6d1c6e48eb161a26100e8eae5ebc1a749e64e52e70**

Documento generado en 22/08/2023 10:45:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>